



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo No. 2020 – 00353.

Se **inadmite** la anterior demanda, de conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., para que en el término de (5) cinco días so pena de rechazo, manifieste y/o precise lo correspondiente:

Formúlese por separado, precisión y claridad las pretensiones de la demanda, toda vez que en ellas se suman los valores de los meses adeudados, sin reparar en que se deben presentar en forma discriminada, conforme lo impone el numeral 4º del artículo 82 del Código General del Proceso.

Apórtese copia de lo subsanado para los traslados y el archivo. De ser el caso, allegue el escrito referido debidamente integrado con la demanda original en los términos del numeral 3 del artículo 93 del Código General del Proceso y con copia magnética.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 060
Hoy 20-08-2020
El Secretario,
HÉCTOR TORRES TORRES